



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 19 de febrero de 2024

### VISTO:

El Expediente N°202409331 del 06 de febrero de 2024 sobre la solicitud de Autorización Sanitaria para la **MODIFICACIÓN DE ÁREAS**, presentado por **RAMIREZ FLORES TELMO**, propietario del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA BOTICAS MILAGROS**, ante la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRIS Lima Centro.

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA en su Artículo 22º señala que "Los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD), la Autoridad Regional de Salud (ARS) a través de las Autoridades Regionales de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel regional (ARM), presentando, para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud";

Que, con fecha 06 de febrero del 2024, mediante el expediente N°202409331, el establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA BOTICAS MILAGROS** con Registro de Establecimiento farmacéutico N°0098526 propiedad de **RAMIREZ FLORES TELMO**, con RUC N°10314678945, ubicada en Jr. Los Arquitectos Mz. I, Lote 16 A.H. Las Palmeras esquina con Av. Republicana S/N, Distrito San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima y presentando como Director Técnico el QF. **HERNANDEZ ZAPATA CESAR AUGUSTO** con número C.Q.F.P. N°25397 con horario de labor y atención al público de **lunes a sábado de 08:00 a 14:00 horas**, presenta una solicitud de Autorización Sanitaria de Modificación de Áreas del establecimiento farmacéutico, para lo cual presenta el formato A-2, adjuntando la documentación a fin de que se acceda a lo solicitado.

Que, evaluados y aprobados los documentos presentados con INFORME N°0559-2024-OASEF-DMID-DIRIS L.C., de fecha 07 de febrero de 2024, se programó la inspección para la Autorización Sanitaria de Modificación de Áreas del establecimiento farmacéutico, con fecha 14 de febrero de 2024.

Que, los inspectores de la DIRIS Lima Centro se apersonaron al establecimiento Farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA BOTICAS MILAGROS**, previa carta de presentación e identificación, en atención al expediente N° 202409331, de solicitud de autorización sanitaria de Modificación de áreas, siendo atendidos por el Director Técnico Q.F. **Hernández Zapata Cesar Augusto** con quien se realizó la inspección; constatándose que la dirección del establecimiento a la verificación

física es: Jr. Los Arquitectos Mz. 16, lote 16, A.H. Las Palmeras esquina con Av. Republicana S/N, distrito San Juan de Lurigancho la cual no es acorde a la dirección autorizada por la autoridad la cual es: Jr. Los Arquitectos Mz. I, Lote 16 A.H. Las Palmeras Esquina con Av. Republicana S/N, Distrito San Juan de Lurigancho. Por la observación consignada en el acta el establecimiento **NO CUMPLE** para su solicitud de Autorización Sanitaria de Modificación de áreas. Se lee y deja la copia del acta y carta de presentación al Director Técnico; tal y como consta en el **Acta de Inspección N° 105-I-2024** del 14 de febrero de 2024 y en el Informe N°421-2024-OFCVS-DMID-DIRIS LC.

Que, según Informe N°421-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C., los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en el artículo N° 22° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA; por tanto, el Establecimiento Farmacéutico de clase **BOTICA** de nombre comercial **BOTICA BOTICAS MILAGROS**, **No Cumple** con la normatividad legal vigente para su solicitud de Autorización Sanitaria de Modificación de Áreas; tal y como consta en el **Acta de Inspección N° 105-I-2024** del 14 de febrero de 2024.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, Decreto Supremo N° 001-2016-SA del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 242 y 263-2016/MINSA, D.S. N° 037-2016-SA, Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA.

**SE RESUELVE:**

Art. 1°.- **DENEGAR LA AUTORIZACION SANITARIA DE MODIFICACIÓN DE ÁREAS** del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA BOTICAS MILAGROS** con Registro de Establecimiento farmacéutico N°0098526 propiedad de **RAMIREZ FLORES TELMO**, con **RUC N°10314678945**, ubicada en Jr. Los Arquitectos Mz. I, Lote 16 A.H. Las Palmeras esquina con Av. Republicana S/N, Distrito San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; por lo expuesto en la parte considerativa.



Art. 2°.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa al interesado y a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la DIRIS Lima Centro, para su conocimiento y fines consiguientes.

Art. 3°.-Regístrese la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Información de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – SI – DIGEMID.

EQQ/DMDS/asp  
C.c DMID

PERU Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD-LIMA CENTRO  
**Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE**  
Director Ejecutivo  
DIRECCION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS